

Granada, a 21 de mayo de 2026

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE181960011/26 para la "SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO" y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

Pregunta 1:

En primer lugar, nos gustaría conocer a qué referencia concreta se alude tanto en el apartado D. de las Disposiciones Generales contenidas en el *Cuadro anexo de características del contrato*, como en el Anexo I-A ("*Proposición económica*"). En concreto, en ambos apartados se incluye la siguiente mención:

"(1) Apartado 4.B) números 27, 28 y 29: A estos efectos se considera la existencia de realización de estos servicios durante la vigencia inicial (3 años) del contrato con un volumen de 50 horas de trabajo incurridas en cada año, sin perjuicio de su carácter contingente, de forma que serán desarrollados y liquidados sólo en caso de realizarse efectivamente".

A estos efectos, nos gustaría confirmar a qué servicios concretos se hace referencia, en particular en lo relativo al asesoramiento en servicios excluidos o no recurrentes, con el fin de interpretar correctamente su alcance y proceder a una adecuada cumplimentación de la proposición económica.

Respuesta:

Se ha publicado PCAP y PPT modificado, corrigiendo la errata referente al número de apartado al que se refieren dichos trabajos no concurrentes.

Pregunta 2:

En segundo lugar, en relación con la solvencia técnica o profesional, nos surgen las siguientes cuestiones:



- En concreto, respecto de la relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, nos gustaría confirmar si la acreditación de dichos servicios mediante los certificados oficiales exigidos en el apartado segundo del apartado G. de las Disposiciones Generales, contenido en el Cuadro anexo de características del contrato, debe aportarse en el momento de la presentación de la oferta, o si, por el contrario, dicha documentación únicamente sería requerida en una fase posterior del procedimiento.
- Por otro lado, en relación con el equipo mínimo de trabajo, agradeceríamos nos confirmara si este requisito se considera cumplido mediante la declaración responsable incluida en el Anexo II-A (“Declaración responsable de tener capacidad y no estar incurso en incompatibilidad para contratar”), o si resulta necesario aportar, en el momento de la presentación de la oferta, un documento específico en el que se indique que el licitador se compromete a adscribir el persona mínimo requerido.

Respuesta:

Tal y como viene recogido en el PCAP, la documentación relativa a la solvencia técnica y profesional se debe aportar en el archivo electrónico numero 1 (sobre 1).

En relación con el equipo mínimo de trabajo, deberán remitir en el primer sobre la acreditación de la experiencia mínima atendiendo al alcance y especialidad de los servicios solicitados. Dicha acreditación se realizará tal y como consta en el PCAP modificado publicado a través de una declaración responsable al efecto.

En el archivo 2 (sobre 2) habrá de aportarse, para su correcta valoración, curriculum vitae y vida laboral de los miembros del equipo de trabajo propuesto.

Pregunta 3:

Por último, en relación con la memoria técnica (Archivo Electrónico nº 2), agradeceríamos nos confirmara si la misma debe ajustarse a algún número mínimo o máximo de páginas, así como si existe alguna limitación o exigencia específica en cuanto al tamaño de fuente

Respuesta:



No existe exigencia alguna respecto al número de páginas o tamaño de la fuente, teniendo presente que se han de abordar en la memoria técnica todos los aspectos solicitados.

Pregunta 4:

¿Alguna de las entidades incluidas en el alcance tiene actualmente procedimientos abiertos en vía contenciosa-administrativa?

Respuesta:

Con respecto a Sierra Nevada Sports Club y Apartahotel Trevenque SA, no tienen actualmente procedimientos abiertos en vía contenciosa-administrativa.

Con respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A actualmente no existen procedimientos abiertos en vía contenciosa administrativa.

Pregunta 5:

¿Alguna de las entidades incluidas en el alcance tiene actualmente de inspección de los tributos en curso?
Procedimientos

Respuesta:

Con respecto a Sierra Nevada Sports Club y Apartahotel Trevenque SA, no tienen actualmente procedimientos de inspección de los tributos en curso.

Cetursa en cuanto a inspección de tributos no tiene en curso procedimientos abiertos.

Departamento de Contratación
Cetursa Sierra Nevada, S.A.